

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

SÁNCHEZ ANDRÉS, Agustín. *Entre la espada y la pared: el fracaso del primer experimento autonómico español en Cuba, 1897-1898*. Col·lecció Amèrica, 41. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions, 2020. 273 p. ISBN: 978-84-18432-16-3.

Agustín Sánchez Andrés parte de una base bien conocida, gracias a los numerosos estudios dedicados al periodo inmediatamente anterior a la independencia de Cuba, tras el rápido desenlace de la guerra hispano-norteamericana de 1898, y más en particular al estudio del nacimiento y desarrollo del movimiento autonomista cubano desde diferentes perspectivas. En efecto, la historiografía especializada, tanto en Europa, sobre todo la española, como la propiamente cubana, han analizado en numerosos trabajos la creación del régimen autonómico en la isla, que permitió el desarrollo en Cuba de una breve experiencia de autogobierno durante 1898. Salvando los importantes matices que existen entre los diversos autores, que han dado lugar a una interesante polémica historiográfica, prima en ella la consideración del autonomismo como “una vía alternativa en el proceso de construcción de una identidad nacional cubana”, así como una idea central consistente en “determinar las razones que provocaron su fracaso”. En cuanto a los historiadores cubanos, las principales divergencias se deben más bien a sus respectivas posiciones ideológicas, en concreto acerca de la Revolución, la cual ha marcado de forma inevitable el discurso de los intelectuales a la hora de analizar un pasado relativamente próximo, el periodo previo a la independencia, como parte de un proceso revolucionario cubano más amplio que solo culmina en 1959 con el triunfo del movimiento encabezado por Fidel Castro. Sin embargo, como señala Sánchez Andrés, también cabe encontrar ciertas diferencias entre los propios autores radicados en la isla respecto a su conceptualización del autonomismo cubano, y más aún si se incluye a aquellos que salieron de su país, generalmente como consecuencia de obvias discrepancias frente al régimen político imperante en él, ya que tienden a no ser tan críticos con relación al fenómeno autonomista.

No obstante, la mayor parte de la historiografía sobre esta cuestión ha dirigido el foco en especial a analizar tanto el origen como la trayectoria del Partido Liberal Autonomista de Cuba, junto con la biografía política de algunos de sus principales dirigentes, dentro del contexto de la Restauración, marcado por una compleja dinámica política, no solo en la metrópoli, sino también en la propia Cuba, como reflejo de aquella. Con todo lo que esto significa de precedente y base necesarios para comprender y valorar mejor la significativa y novedosa aportación representada por el libro que nos ocupa, ha de subrayarse que este aborda, en cambio, “cómo el desarrollo del autonomismo antillano, aunado a la creciente crisis del modelo de relaciones coloniales establecido durante el último cuarto del siglo XIX, permitió que las tesis autonomistas” fueran asumidas progresivamente “por sectores políticos metropolitanos cada vez más amplios y diversos” (páginas 15-16).

De hecho, la concesión de la autonomía política constituía la materialización de los sueños de autogobierno perseguidos a lo largo de todo el siglo XIX por parte del reformismo antillano, pero llegaba a la vez como consecuencia, y quizá cabría decir constatación, de un “doble fracaso”, en palabras del autor, el de la integración de Cuba en el Estado nación español y el de la incapacidad para imponer una solución militar al levantamiento cubano. Así pues, este régimen era el último recurso de la metrópoli para acabar con la insurrección y preservar, aunque solo fuese nominalmente, la soberanía española sobre la isla, al tiempo que evitaría la inminente intervención de Estados Unidos. Además, dicho sistema buscaba establecer un marco de relación con la metrópoli consensuado por la mayoría de la sociedad cubana, pero se frustró debido a la actitud norteamericana, consistente en alentar la negativa de los revolucionarios a cualquier acuerdo que no significase el fin inmediato de la soberanía española sobre Cuba. En efecto, el ejecutivo de Washington se sirvió de este fracaso como pretexto para poner en marcha su intervención, la cual como es sabido dio lugar al establecimiento de un protectorado estadounidense en la isla (página 17).

Pese a que el subtítulo de la obra parece acotar su contenido al lapso 1897-1898, esta aborda un espacio cronológico considerablemente más amplio, si bien su mayor virtud radica en la profundidad con que aborda el análisis del periodo estudiado. De hecho, aunque se trata de un trabajo no demasiado extenso, en sus algo más de 250 páginas el autor lleva a cabo un completo recorrido por cada una de las cuestiones más relevantes del tema, partiendo en el primer capítulo, titulado “La resaca de la revolución”, de las principales consecuencias del Pacto del Zanjón, que puso fin a la llamada guerra de los Diez Años o Guerra Grande, cuya trascendencia para los acontecimientos posteriores es puesta de relieve por casi toda la historiografía especializada. Sirva como muestra de ello una interesante monografía, *La Guerra Larga de Cuba: dos puntos de vista* (2012), del historiador cubano José Miguel Abreu Cardet.

En el segundo capítulo, Sánchez Andrés se centra en “el proyecto de autonomía colonial de junio de 1886”. A pesar de que “entre 1875 y 1880 el autonomismo antillano perdió su carácter de alternativa a las políticas asimilistas implementadas por España desde 1837”, la intensa actividad parlamentaria y propagandística de los representantes autonomistas en Madrid resultó decisiva para la progresiva aceptación del autonomismo como un modelo alternativo de organización colonial por parte de los diversos actores del juego político metropolitano. Sin embargo, antes de que así fuese, tanto el gobierno conservador de Cánovas como la oposición liberal en su conjunto “no solo ignoraron en sus planteamientos políticos las tesis autonomistas, sino que cuestionaron abiertamente su legalidad”. En efecto, a lo largo de esos años, el autonomismo fue duramente perseguido en Cuba y Puerto Ricos, mientras que las Cortes “se negaron a discutir proyectos de reforma del régimen colonial que estuvieran basados en este modelo teórico”, situación que se prolongó hasta 1880, “cuando Labra defendió la legalidad del programa político autonomista ante la hostilidad generalizada del resto del Congreso”. El planteamiento de las tesis autonomistas en las Cortes españolas tuvo lugar en 1886, cuando los autonomistas antillanos aprovecharon el cambio de ciclo político que había dado paso a un gobierno liberal en diciembre de 1885. “La piedra angular del proyecto de autonomía colonial de 1886 era la proposición de ley relativa a la organización político-administrativa de Cuba”, pero esta propuesta, junto con otras

cinco proposiciones de ley de carácter autonomista, no llegaron siquiera a discutirse en el Congreso debido a la disolución de las Cortes (páginas 26-38). Sánchez Andrés hace un exhaustivo análisis de estas, así como de sus respectivos precedentes a partir de la década de 1860, entre ellos el *Informe político* elaborado por los comisionados coloniales en 1867, con base en fuentes parlamentarias como el *Diario de Sesiones del Congreso*, y periódicas, como *El País* y el *Diario de la Marina*, aparte de abundante bibliografía.

El tercer capítulo aborda la adopción del autonomismo por el republicanismo español, fundándose también en las mencionadas fuentes parlamentarias y periodísticas, así como en numerosa bibliografía clásica (Labra, Pi y Arsuaga, y Cepeda, o los programas y manifiestos de los distintos partidos republicanos), junto con obras más recientes, como las del propio Sánchez Andrés, Dardé, Fernández García, Núñez o Girón). En el cuarto capítulo, dedicado a analizar “el fracaso del reformismo asimilista y las primeras fisuras en el bloque dinástico”, se pone de manifiesto que, a pesar de las promesas de Sagasta durante los debates parlamentarios que tuvieron lugar en torno al proyecto de autonomía colonial en 1886, la política ultramarina de los gobiernos liberales de la segunda mitad de la década de 1880 “defraudó cualquier esperanza que los autonomistas hubieran podido abrigar”. Es cierto que el llamado Parlamento Largo de Sagasta aprobó diferentes medidas que permitieron una cierta liberalización del régimen político-administrativo antillano, “pero la prometida descentralización de la Administración colonial quedó en meras declaraciones retóricas”. De hecho, los integristas de la Unión Constitucional siguieron ocupando los principales puestos de la administración local, con el apoyo de los sucesivos gobernadores enviados desde la metrópoli, mientras el mercado cubano continuó “sometido a los intereses de los grupos de presión peninsulares interesados en el mantenimiento del pacto colonial” (página 53).

Es más, la llegada de Cánovas al poder en 1890 “cerró la puerta a cualquier posibilidad de reforma del régimen colonial”, por lo que, en tal contexto, el Partido Liberal Autonomista optó por no participar en las elecciones de 1891. Esta situación se vio agrada también con el enfrentamiento cada vez más duro entre los grupos de presión económicos cubanos y peninsulares, como consecuencia de la aplicación de una nueva ley arancelaria por parte de Estados Unidos en 1890 (página 54). Este capítulo se cierra con una referencia al decisivo pacto alcanzado por los liberales de Sagasta con los autonomistas puertorriqueños en enero de 1897, que como acertadamente señala el autor, constituye un verdadero punto de inflexión de la política colonial del Partido Liberal, hasta el extremo de que poco después de su firma, el propio Sagasta garantizó de forma confidencial al ejecutivo de Washington que, en cuanto llegase al poder, “llevaría a cabo una reforma en profundidad del régimen político cubano”. Así pues, a partir de este momento, el Partido Liberal vinculó su suerte a la realización de tales reformas del régimen colonial, de tal modo que fuesen capaces de satisfacer a los autonomistas antillanos. Sin embargo, tal como subraya Sánchez Andrés, “todavía no despejaba el interrogante de cuál sería la naturaleza de dicha reforma. ¿Sería autonómica, como pretendía el ala democrática del partido, con Moret al frente, o se trataría de una ampliación de las reformas aprobadas en marzo de 1895, cercana por tanto al espíritu del Proyecto Maura, como prefería Gamazo y probablemente también Sagasta?”. No obstante, resulta de lo más paradójico que el inesperado giro hacia el reformismo por parte del

Partido Conservador fuera el que acabase forzando al Partido Liberal a asumir un programa abiertamente autonomista.

En efecto, tal como el autor pone de manifiesto en el quinto capítulo, titulado “El fallido experimento canovista”, el objetivo declarado del Partido Liberal de vincular la resolución de la crisis cubana con la reforma del régimen colonial hubo de influir en el ánimo de Cánovas, sobre todo tras el discurso pronunciado por el presidente Cleveland, en su mensaje de despedida al Congreso estadounidense a finales de 1896. Cleveland criticó la insistencia de Cánovas “a la hora de intentar imponer una solución militar al conflicto cubano”, lo que le llevó a “condicionar implícitamente el mantenimiento de la soberanía española a la concesión en un plazo no lejano de una completa autonomía a Cuba”. Todo esto sin duda terminó por empujar a Cánovas a abandonar su inmovilismo, aun a riesgo de fracturar el bloque gubernamental. El gobierno conservador decretó en diciembre de 1896 la aplicación de la Ley de Bases en Puerto Rico y anunció asimismo la concesión de reformas más radicales cuando Cuba hubiera sido pacificada y fuese posible extenderlas a ambas islas. Tales concesiones no contentaron a Estados Unidos, y el evidente fracaso de la vía militar desarrollada por Weyler para pacificar Cuba, así como la presión cada vez mayor del ejecutivo de Washington –cuyo presidente electo, el republicano McKinley, era mucho más favorable a las demandas de los independentistas cubanos– forzaron al gobierno de Cánovas a llevar a cabo “una tardía reforma del régimen colonial cubano” (páginas 71-72).

Así pues, en febrero de 1897, Cánovas presentó al Consejo de Estado un proyecto de ampliación de la ley del 15 de marzo de 1895. Dado que las Cortes se encontraban cerradas desde septiembre de 1896, el gobierno se vio obligado a “extender las reformas a las Antillas por vía ejecutiva”. Se trataba, como bien señala Sánchez Andrés, de una “medida excepcional, justificada solo por la necesidad urgente de poner en marcha las reformas, lo que no dejaba de constituir un irónico contrapunto con la paralización de la Ley de Bases durante casi dos años”, por parte del mismo gobierno que en este momento “se apresuraba a aplicar una serie de medidas que, en su mayoría, habían sido rechazadas por su propio partido con motivo de la discusión del Proyecto Maura”. El Consejo de Estado informó favorablemente del contenido de las reformas, que dicho órgano consultivo, de forma un tanto eufemística, a juicio del autor, definió como “«una continuación de las gloriosas tradiciones del Derecho Indiano»”, lo cual “fue seguido por la aplicación del proyecto a la parte occidental de Cuba y a Puerto Rico”, mediante un real decreto del 29 de abril de 1897 (páginas 72-73). No obstante, el asesinato de Cánovas en agosto de 1897 impidió el desarrollo de las reformas ultramarinas del Partido Conservador, que, como subraya Sánchez Andrés, probablemente habrían sido inútiles. De hecho, “la dinámica seguida por la crisis colonial descartaba cualquier opción que no pasara por la concesión de una autonomía plena a la isla –ya reclamada desde el verano por los liberales– e incluso esta demostró llegar demasiado tarde”, lo cual “hacía inviable cualquier fórmula intermedia, cuya sinceridad estaba además cuestionada por los propios antecedentes del conservadurismo español”, que habían quedado de manifiesto al no aplicar inmediatamente la reforma a Puerto Rico (páginas 76-77).

A partir del sexto capítulo, el autor se centra en realizar un exhaustivo recorrido por todo el proceso que condujo a la concesión y el subsecuente establecimiento del

régimen autonómico en Cuba, comenzando con este expresivo título: “La tardía conversión del Partido Liberal al autonomismo”, el cual pone de relieve que ninguno de los dos partidos dinásticos que se turnaron en el poder durante la Restauración supo estar a la altura de las circunstancias, que exigían desde hacía mucho tiempo una solución radical a los graves problemas de la isla. En efecto, en el séptimo capítulo, que versa sobre “La materialización del sueño autonomista”, Sánchez Andrés explica que el general Blanco, quien sucedió al general Weyler como gobernador de Cuba tras la subida de Sagasta al poder en octubre de 1897, encontró una situación desastrosa a su llegada a la isla, y nada más tomar posesión de su cargo informó al ministro de Ultramar, Segismundo Moret, de lo siguiente: “La Administración se hallaba en el último grado de perturbación y desorden; el Ejército agotado y anémico, poblando los hospitales, sin fuerza para combatir ni apenas para sostener las armas; más de 300.000 concentrados, agonizantes y famélicos pereciendo de hambre y de miseria alrededor de las poblaciones; el país aterrado, presa de verdadero espanto, obligado a abandonar sus sitios o propiedades [...] sin otro recurso para aliviar su terrible situación que ir a engrosar las filas rebeldes” (página 98).

En vista de tal situación, las primeras medidas tomaron forma en noviembre a través de un decreto que indultaba a todos aquellos que hubiesen sido condenados “por delitos de imprenta”. Dicho decreto se vio seguido por una serie de bandos y nuevos decretos, ofreciendo la amnistía a los rebeldes que la solicitaran, así como autorizando “el reinicio de las actividades agrícolas, al tiempo que ordenaba a las autoridades civiles y militares que prestasen toda la ayuda necesaria a los ingenios que estuviesen dispuestos a realizar la molienda”. Estas medidas se vieron completadas poco más tarde por otro decreto que permitía “el retorno a sus fincas de todos los propietarios o arrendatarios reconcentrados, así como de aquellos jornaleros que fueran contratados por los anteriores”. Con ello se trataba, a juicio del autor, de “relanzar la devastada producción agraria de la isla” y, por otro lado, se pretendía “reconstruir el tejido social agrario que había constituido la base tradicional del autonomismo”. El ministro de Ultramar comenzó a trabajar intensamente en la redacción del decreto autonómico en octubre y noviembre, y Sánchez Andrés se pregunta si Moret fue el único autor del proyecto autonómico, a lo cual responde que el ministro “mantenía desde luego comunicación con varias figuras del autonomismo que, en teoría, podrían haberle ayudado en esa tarea”, entre los que menciona a Giberga, uno de los principales dirigentes de su ala radical, a quien aquel conocía desde 1895. El 20 de noviembre de 1897 Moret presentó al Consejo de Ministros el proyecto de autonomía para Cuba y Puerto Rico, cuya discusión se prolongó hasta el día 23 del mismo mes (páginas 98-104).

El octavo capítulo no hace sino continuar esta senda, profundizando en las reformas llevadas a cabo por el gobierno liberal, que posibilitaban un “nuevo marco de relaciones con las Antillas” tras aprobarse la “constitución autonómica cubana”, un concepto que ha de entenderse de acuerdo con la terminología jurídico-política de aquella época, así como la creación de un parlamento insular. Cabe hacer mención de que el gobernador general ya no era un simple delegado del Gobierno, pues la Constitución autonómica “le atribuía la doble condición de representante en Cuba de la metrópoli y, como tal, de la nación española (art. 42) y de máxima autoridad ejecutiva de la isla y, por lo tanto, cabeza del Poder Ejecutivo colonial [sic] y jefe de la Administración insular”. Se creó también el Consejo de Secretarios de

Cuba, una especie de Consejo de Ministros, mientras que las competencias en materia de legislación colonial reservadas taxativamente a las Cortes españolas eran bastante limitadas, pese a lo cual “la Constitución autonómica no hacía ninguna referencia explícita al alcance de la potestad legislativa general de las Cortes en Cuba y Puerto Rico”, de suerte que existía una especie de vacío legal en este ámbito. Por otra parte, “el decreto autonómico regulaba en su título VIII el régimen municipal y provincial de Cuba y Puerto Rico”, estableciendo la libre elección tanto de alcaldes como de presidentes de diputaciones provinciales (páginas 109-125).

Sánchez Andrés analiza asimismo con gran detalle en el noveno capítulo las diversas “reacciones hacia el nuevo régimen” implantado en Cuba, toda vez que “el posicionamiento de las distintas fuerzas políticas hacia el régimen autonómico cubano dio lugar a apasionados debates periodísticos y parlamentarios”. Hasta este trabajo, tales discusiones habían pasado prácticamente inadvertidas, si bien solo a partir de ellas resulta posible “contextualizar adecuadamente el estudio de las características del primer régimen autonómico español, así como [el] de su impacto sobre la teoría política y el modelo de organización político-territorial español”. De hecho, subraya el autor, no ha de olvidarse que la concesión de la autonomía a las Antillas en 1897 representa “una auténtica ruptura con el modelo de organización político-territorial de carácter centralista adoptado hasta entonces por el Estado liberal español”, aspecto al que la historiografía especializada “ha prestado poca o nula atención y que es abordado en este libro, el cual profundiza en torno al funcionamiento del régimen autonómico durante su breve existencia” (página 16).

En efecto, a partir de enero de 1898 se dieron “los primeros pasos del Gobierno autonómico”, cuya actuación el autor documenta en el décimo capítulo con su acostumbrado despliegue de aparato crítico, basado en fuentes procedentes de diversos archivos, junto con el habitual complemento de la prensa política, que es una constante a lo largo de toda la obra. Pese a la postura de “Estados Unidos contra la autonomía cubana”, a la que Sánchez Andrés dedica el undécimo capítulo, el régimen recién implantado prolongó su existencia hasta la disolución de las instituciones autonómicas en diciembre de ese mismo año, durante el cual se desarrolló en Cuba y Puerto Rico “una experiencia de autogobierno única” en su historia (página 16). El libro concluye con sendos capítulos dedicados a “Las primeras escaramuzas parlamentarias” a cuenta del nuevo sistema introducido en las Antillas, tras la reapertura de las Cortes en abril de 1898, otro íntimamente vinculado al anterior, titulado “Las Cortes y el nuevo marco de relaciones con ultramar”, y, por último, el que cierra el libro, “El régimen autonómico durante la guerra Hispano-Norteamericana”, donde el autor utiliza algunas fuentes bastante poco conocidas, como los documentos del Fondo Gobierno Autonómico de Cuba, que se conservan en el Archivo de la Universidad de Salamanca.

Nos encontramos, pues, ante el mejor ensayo publicado hasta la fecha acerca del experimento autonómico cubano, tanto por la calidad, variedad y cantidad de las fuentes primarias y bibliográficas que incluye, como por la profundidad y amplitud de su análisis, con el que Sánchez Andrés abarca un gran número de variables a fin de dar cumplida respuesta a unos acontecimientos que, por su propia naturaleza multicausal, requieren una explicación acorde con la misma. De hecho, el autor no obvia ninguno de los múltiples aspectos que intervienen en el proceso estudiado, desde los económico-financieros a los diplomáticos, pasando por la política interna

española y los conflictos de intereses en el seno de la sociedad insular, lo cual da como resultado una perspectiva lo más global posible sobre el conjunto de factores y actores implicados en la crítica coyuntura cubana. Ello constituye sin duda el mayor aporte de este trabajo de investigación, ya que pone de relieve la gran riqueza de matices existente dentro de un periodo menos conocido de lo que cabría pensar, sin evadir en absoluto su complejidad.

Luis Alfonso Escolano Giménez
Universidad Internacional de La Rioja
luisalfonso.escolano@unir.net